

Parágrafo. La doctora Adda Isabel Borda Medina, es funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Ministro Plenipotenciario.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 858 DE 2017

(mayo 23)

por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 33 y 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo 349 de la Constitución Política expidió la Ley 1815 de 2016, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, el cual se liquidó mediante el Decreto 2170 de 2016.

Que el artículo 352 de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Que el Gobierno de la República de Colombia, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unión Europea firmaron el Convenio de Financiación número DCI-ALA/2015/38-166 “Contratos de reforma Sectorial para el Desarrollo Local Sostenible”, con el objetivo de contribuir a la superación de las desventajas sociales y económicas de las regiones marginadas y afectadas por el conflicto de Colombia, como un medio para alcanzar un país equitativo y una paz duradera por valor de 21.500.000 Euros. El programa apoyará la implementación de la política de “Crecimiento Verde”.

Que de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Que el Departamento Nacional de Planeación, mediante oficios 20174320000896 y 20174320001026 del 3 y 17 de abril de 2017, suscritos por el Director de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la adición por \$5.329.097.316,00 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y por \$4.312.563.261,00 al presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible – Gestión General, respectivamente.

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con oficio número OAP-8130-E2-2017-007916 del 5 de abril de 2017, solicitó la incorporación de los recursos donados por la Unión Europea, por valor de \$9.641.660.577.

Que la Coordinadora (E) del Grupo de Tesorería del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible certificó, que el saldo a abril 11 de 2017 es de: tres millones noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro euros con 84 céntimos (3.094.374,84 €), depositados en la cuenta en Euros número 51498806 del Banco de la República denominada DTN-DONACION DCI-ALA/2015/38-166CONT.REF.SECTO.DESAR.LOC.SOST. MINAMBIENTE, correspondientes al convenio de financiación número DCI ALA/2015/38-166 entre la Unión Europea y la República de Colombia, disponibles para incorporar,

DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, en la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$9.641.660.577), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9.641.660.577
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	9.641.660.577

Artículo 2°. *Adición al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de nueve mil

seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$9.641.660.577), según el siguiente detalle:

Adiciones - Presupuesto General de la Nación

SECCIÓN 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Cta prog	Subc subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.641.660.577		9.641.660.577
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.390.073.433		3.390.073.433
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.390.073.433		3.390.073.433
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6.251.587.144		6.251.587.144
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.251.587.144		6.251.587.144
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.641.660.577		9.641.660.577

Artículo 3°. *Liquidación de la adición del presupuesto de rentas y recursos de capital.* Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$9.641.660.577), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

1.	INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9.641.660.577
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	9.641.660.577

Artículo 4°. *Liquidación de la adición del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.*

Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un millones seiscientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$9.641.660.577), según el siguiente detalle:

Adiciones - Presupuesto General de la Nación

Cta Prog	Subc Subp	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
C		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.641.660.577		9.641.660.577
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.390.073.433		3.390.073.433
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.390.073.433		3.390.073.433
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	6.251.587.144		6.251.587.144
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.251.587.144		6.251.587.144
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.641.660.577		9.641.660.577

Artículo 5°. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de mayo de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTO	TOTAL
1. INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	9.641.660.577
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	9.641.660.577
2.7. OTROS RECURSOS DE CAPITAL	9.641.660.577
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	9.641.660.577

Adiciones - Presupuesto General de la Nación

Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 3201								
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE								
					C PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	9.641.660.577		4.312.563.261
					UNIDAD 320101			
					GESTIÓN GENERAL	4.312.563.261		4.312.563.261
3201					FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	3.390.073.433		3.390.073.433
3201		0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3.390.073.433		3.390.073.433
3201		0900	1		DISEÑO Y FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS E INCENTIVOS ECONÓMICOS Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE NEGOCIOS VERDES ANIVEL NACIONAL	3.390.073.433		3.390.073.433
			15		DONACION	3.390.073.433		3.390.073.433
3202					CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	922.489.828		922.489.828
3202		0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	922.489.828		922.489.828

Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	Ord Spry	Rec	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
3202		0900	2		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS BOSQUES. BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS ANIVEL NACIONAL	922.489.828		922.489.828
				15	DONACIÓN	922.489.828		922.489.828
					UNIDAD 320102			
					PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	5.329.097.316		5.329.097.316
3202					CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	5.329.097.316		5.329.097.316
3202		0900			INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.329.097.316		5.329.097.316
3202		0900	2		ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	5.329.097.316		5.329.097.316
				15	DONACIÓN	5.329.097.316		5.329.097.316
TOTALADICIÓN						9.641.660.577		9.641.660.577

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1280 DE 2017

(mayo 16)

por la cual se autoriza a Internexa S. A., para celebrar un empréstito interno con el Banco Popular S. A., hasta por la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) moneda legal colombiana.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Ley 781 de 2002 y el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto número 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con el número 1-2017-018148 del 10 de marzo de 2017, Internexa S. A., solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización para celebrar una operación de crédito interno a largo plazo por la suma de \$70.000 millones de pesos, los cuales serán destinados para financiar el plan de inversiones de la compañía 2017;

Que el artículo 6° de la Ley 781 de 2002, dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto número 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 del Decreto número 1068 de 2015) y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que el artículo 2.2.1.2.1.6 del Decreto número 1068 de 2015, dispone que la celebración de contratos de empréstito interno por las entidades estatales con participación del Estado superior al cincuenta por ciento e inferior al noventa por ciento de su capital, requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación;

Que Internexa S. A., en virtud de lo consagrado en la Escritura de Reforma de Estatutos número 2.041 del 16 de diciembre de 2011, otorgada en la Notaría Única del municipio de Sabana (Antioquia), es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, sometida al régimen jurídico de la ley de tecnologías de la información y las comunicaciones (Ley 1341 de 2009), de nacionalidad colombiana, con una participación indirecta del Estado del 61.58% a través de Interconexión Eléctrica S. A. E.S.P.;

Que mediante Oficio número SC-20164380514411 del 15 de junio de 2016, el Departamento

Nacional de Planeación otorgó a Internexa S. A., concepto favorable para llevar a cabo operaciones de crédito público o conexas a estas sin garantía de la Nación en los términos establecidos en el Decreto número 2681 de 1993 (compilado en el Decreto número 1068 de 2015), hasta por la suma de USD68 millones o su equivalente en otras monedas con un plazo superior a un año mediante: (i) contratación de empréstitos internos y/o externos, (ii) actos o contratos asimilados o conexas a operaciones de crédito público internos y/o externos, (iii) emisión y colocación de títulos de deuda pública internos y/o externos, (iv) actuar como deudor solidario y/o garante de obligaciones de pago para la contratación de empréstitos internos y/o externos, (v) obtención de financiamiento directamente de la casa matriz o a través de alguna(s) de sus filiales, subsidiarias y subordinadas nacionales y/o extranjeras y/o cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial ISA nacionales y/o extranjeras, para apalancar su plan de inversiones para la vigencia 2017;

Que el cupo otorgado por el Departamento Nacional de Planeación de que trata el considerando anterior, ha sido utilizado de la siguiente manera:

DOCUMENTO	MONTO	CONCEPTO	SALDO DISPONIBLE EN USD
Concepto DNP SC -201643805144 11 del 15 de junio de 2016.	USD68.000.000	Concepto favorable para llevar a cabo operaciones de crédito público o conexas a estas sin garantía de la Nación en los términos establecidos en el Decreto número 2681 de 1993, hasta por la suma de USD68 millones o su equivalente en otras monedas.	USD68.000.000
Resolución número 3816 del 3 de noviembre de 2016.	\$35.000.000.000	Empréstito interno con el Banco de Bogotá hasta por la suma de \$35.000 millones de pesos, convertidos en dólares a la tasa de cambio certificada por el Banco de la República para el 3 de noviembre de 2016 de \$3.070.54 por un monto de USD11.398.646,49.	USD56.601.353,51
Resolución número 0223 del 1° de febrero de 2017.	BRL16.810.000	Garantizar línea de crédito multimodal de su filial Internexa Brasil Operadora de Telecomunicaciones S. A., con el Banco Santander de Brasil hasta por el 67.24% del monto máximo BRL25.000.000, convertidos en dólares a la tasa de cambio certificada por el Banco de la República para el 1° de febrero de 2017 BRL3.1264 por un monto de USD5.376.791,20	USD51.224.562,31

Que según consta en el certificado del 23 de febrero de 2017, suscrito por el Gerente Jurídico y de Regulación de Internexa S. A., el Acuerdo número 02 de octubre 20 de 2000, mediante el cual la Junta Directiva de Internexa S. A., entre otros autoriza al Gerente para que en desarrollo del objeto social celebre cualquier acto o contrato sin límite de cuantía dentro del territorio nacional o en el exterior, no ha sido modificado y a la fecha se encuentra vigente;

Que Internexa S. A., proyecta celebrar un empréstito interno con el Banco Popular S. A., hasta por la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) moneda legal colombiana, bajo las siguientes condiciones financieras: Plazo, en un plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un periodo de gracia a capital de tres (3) años contados a partir de la misma fecha. El capital será pagado en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas semestre vencido, una vez finalizado el periodo de gracia. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo, incluido el periodo de gracia a capital, Internexa S. A., pagará sobre saldos de capital adeudados, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (TV) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) (IBR + 3.75% T.V.). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero por su equivalente en trimestre vencido. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR T.V., vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa IBR T.V., vigente en la fecha correspondiente al primer desembolso del Contrato de Empréstito. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en un mes de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa IBR es una tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano publicado por el Banco de la República. En el evento que se elimine la tasa IBR, se tomará como base para la liquidación aquel indicador que lo sustituya. La tasa de interés se redondeará a tres (3) decimales;

Que el empréstito interno que Internexa S. A., proyecta celebrar con base en la presente autorización, será garantizado con el otorgamiento de un pagaré por cada desembolso;

Que mediante Oficio número 2-2017-011836 del 21 de abril de 2017, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los términos de la minuta de Contrato de Empréstito Interno y Pagaré que proyecta celebrar Internexa S. A., con el Banco Popular S. A., hasta por la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) moneda legal colombiana, destinados a financiar su plan de inversiones 2017;

Que Internexa S. A., ha cumplido con los requisitos señalados en el Libro 2 Parte 2 del Decreto número 1068 de 2015, para realizar esta clase de operaciones,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a Internexa S. A., para celebrar un empréstito interno con el Banco Popular S. A., hasta por la suma de setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000) moneda legal colombiana.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones.* Los términos y condiciones financieras de la operación de crédito público interno que proyecta celebrar Internexa S. A., con el Banco Popular S. A., son las siguientes: Plazo de siete (7) años contados a partir de la fecha del primer desembolso, incluido un periodo de gracia a capital de tres (3) años contados a partir de la misma fecha. El capital será pagado en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas semestre vencido, una vez finalizado el periodo de gracia. Intereses Remuneratorios. Durante el plazo, incluido el periodo de gracia a capital, Internexa S. A., pagará sobre saldos de capital adeudados, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (TV) certificada por el Banco de la República o la entidad que haga sus veces, adicionada en un margen de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) (IBR + 3.75% T.V.) El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero por su equivalente en trimestre vencido. En cada trimestre se ajustará el interés teniendo en cuenta la IBR T.V. vigente a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Para el primer pago de intereses, se tomará la tasa IBR T.V., vigente en la fecha correspondiente al primer desembolso del Contrato de Empréstito. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en un mes de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.

Artículo 3°. *Destinación.* Internexa S. A., deberá destinar los recursos provenientes del empréstito interno cuya celebración se autoriza por la presente Resolución, para financiar su plan de inversiones 2017.